



Folio: 551473900011226

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

|                            |                                            |
|----------------------------|--------------------------------------------|
| Sujeto Obligado            | TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO |
| Folio                      | 551473900011226                            |
| Fecha de solicitud         | 16/06/2026                                 |
| Nombre del solicitante     | carlos                                     |
| Representante (en su caso) |                                            |

### Detalle de la Solicitud

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Información requerida | Se solicita se informe el número de sentencias que ha dictado esta autoridad utilizando algún delito establecido en la LEY General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En caso de respuesta positiva, se solicita se informe el número de expediente que correspondió a la causa penal así como una copia electrónica de la sentencia. la información se solicita de enero a mayo de 2026 |
| Datos adicionales     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Medio de notificación | Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

|                                                              |                 |            |
|--------------------------------------------------------------|-----------------|------------|
| Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia) | 20 días hábiles | 14/07/2026 |
| Requerimiento de información (Prevención)                    | 5 días hábiles  | 23/06/2026 |
| Incompetencia                                                | 3 días hábiles  | 19/06/2026 |

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Folio PNT: **551473900011226**  
**Número de Expediente Interno: PJ/UT/108/2026**  
**Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/0543/2026**  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a; 08 de julio de 2026

**CUENTA:** Con el oficio número: TSJ/DTIC/740/2026, signado por el Lic. Elvis Pereyra Culebro; Director de Tecnología de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 551473900011226** -----  
-----conste.

**PRIMERO:** Por el oficio recibido de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900011226** recibida, el día dieciséis de junio de dos mil veintiséis, a las doce horas con catorce minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/108/2026**, mediante la cual textualmente requiere:

.....“Se solicita se informe el número de sentencias que ha dictado esta autoridad utilizando algún delito establecido en la LEY General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En caso de respuesta positiva, se solicita se informe el número de expediente que correspondió a la causa penal así como una copia electrónica de la sentencia. la información se solicita de enero a mayo de 2026.” ...(sic)

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de la respuesta que se proporciona se describe a continuación:





| No. | Número de Oficio  | Área                                                        | Responsable                |
|-----|-------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1   | TSJ/DTIC/740/2026 | Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones | Lic. Elvis Pereyra Culebro |

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se



Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

-----Cúmplase. -----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. -----CONSTE.**



Esta hoja de firmas corresponde Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 08 de julio de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900011226. -----



Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, junio 16 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0436/2026

**ELVIS PEREYRA CULEBRO**

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900011226**, y número de folio interno **PJ/UT/108/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

**".....Se solicita se informe el número de sentencias que ha dictado esta autoridad utilizando algún delito establecido en la LEY General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En caso de respuesta positiva, se solicita se informe el número de expediente que correspondió a la causa penal así como una copia electrónica de la sentencia. la información se solicita de enero a mayo de 2026".....(sic)**

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **22 de junio del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**



**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



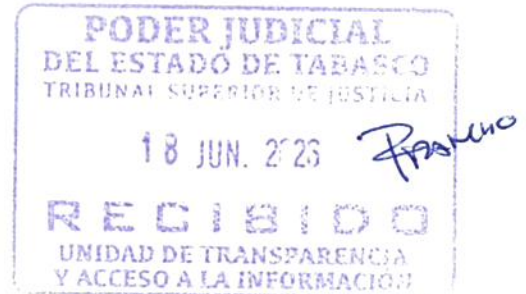
C.c.p. Archivo  
LIC.MCRC/Lic.Fjlo



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 18 de junio de 2026  
**Oficio N° TSJ/DTIC/740/2026**

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**P R E S E N T E.**



En respuesta a su oficio PJT/OAJ/UT/**0436**/2026 de fecha 16 de junio de 2026, mediante el cual solicita “informe el número de sentencias que se ha dictado esta autoridad utilizando algún delito establecido en la Ley General de Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En caso de respuesta positiva, se solicita se informe el número de expedientes que correspondió a la causa penal, así como una copia electrónica de la sentencia, la información se solicita de enero a mayo de 2026”.” Al respecto se informa que **NO SE LOCALIZÓ datos sobre la información solicitada**

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ELVIS PEREYRA CULEBRO**  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



C.c.p. Archivo.  
LIC.EPC /JAP/ mavv.